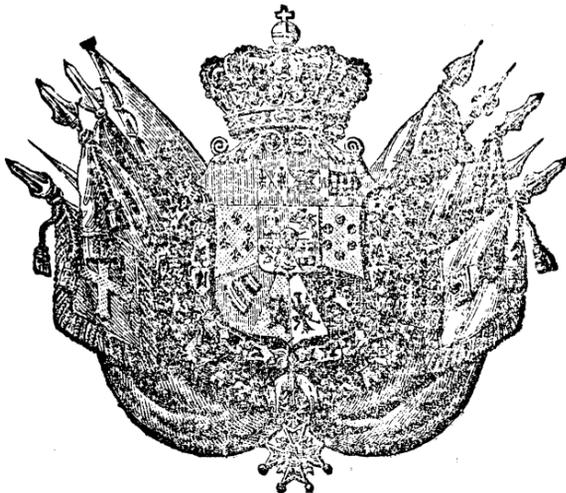


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canariasé				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REAL DECRETO.

En consideracion á los relevantes méritos y servicios de D. Miguel de la Torre, gobernador y capitán general de la isla de Puerto-Rico, vengo en concederle merced personal de título de Castilla, libre de lanzas y medias anatas, con la denominacion de conde de Torre-Pando. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano en el Pardo á 13 de Junio de 1856. = A. D. Manuel Barrio Ayuso.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El presidente del ayuntamiento de S. Sebastian de Guipúzcoa, con fecha 16 de Junio remite la comunicacion siguiente:

Desde mi último parte no ocurre la menor novedad en la línea que ocupan nuestras tropas.

Son ya bastantes los que desde el 5 de Mayo se presentan casi todos los días, ya facciosos, ya prisioneros hechos por estos, y contestes aseguran que es de mucha consideracion la pérdida que los rebeldes han tenido en las acciones habidas con esta division, y grande el terror que han infundido el valor de nuestras tropas y la pericia de sus gefes.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Hamburgo 6 de Junio.

El público sueco ha leído con indignacion en los periódicos alemanes que el Gabinete de Stockolmo se unirá mas que nunca á la Rusia. El Rey Carlos Juan y el Príncipe Oscar mismo parece que participan de esta indignacion; y si no juzgan prudente ni necesario hacer declaraciones oficiales sobre este punto, no por eso parece menos cierto que la escuadra sueca que se halla en buen estado no apoyará á la Rusia en caso de un choque. Los intereses comerciales de Noruega y Suecia, las enemistades con la Dinamarca y las rivalidades con la Prusia, y hasta los principios y existencia política, mandan imperiosamente á la Suecia permanecer neutral si es posible, pero aliarse antes con el Occidente que dejarse dominar por Sant Petersburgo. Por lo demas el año presente parece se pasará sin grandes sucesos por esta parte. No habrá lucha, ni siquiera demostracion activa: se contentarán todos con observarse de lejos. (Corresp. d'Hambourg.)

SUIZA.

Lausana 7 de Junio.

Muchos refugiados extranjeros acaban de ser presos en el canton de Zurich. Los papeles que se les han interceptado prueban la existencia de una trama contra los Estados alemanes, que debía ejecutarse principiando por invadir el territorio badés. Es tambien cierto que este extravagante proyecto no tiene el asenso de la mayoría de los emigrados, y sería la mayor injusticia envolver á todos los proscriitos en el castigo y vergüenza que solo deben recaer sobre algunas cabezas ligeras. Ademas es consolador ver que ningún suizo ha puesto mano en semejantes proyectos, á pesar de que esto no impedirá que la malevolencia los atribuya al espíritu de licencia que reina en los cantones y contra el cual deben reclamarse garantías.

Parece que la mayor parte de los presos son obreros seducidos. El refugiado sobre quien pesan los mas fuertes cargos hasta ahora es un cierto baron Eib, que tenia gran influencia entre sus compatriotas segun dicen. Estos refugiados tenian frecuentes reuniones cerca de Wellishofen. Una mozueta sorprendió el secreto de sus deliberaciones, y lo avisó á la policía, y por esta denuncia procedió la autoridad al arresto de los acusados. El Directorio parece quiere obrar con energía en este asunto, y apoyar eficazmente las medidas tomadas por nuestro Gobierno cantonal. Por otra parte ha reprendido severamente el haberse puesto en libertad al famoso Mazzini por el Gobierno cantonal de Soleure.

(Gaz. de Lausanne.)

BÉLGICA.

Bruselas 11 de Junio.

La Cámara de Representantes ha adoptado ayer un proyecto de ley que autoriza al Gobierno á hacer un empréstito de 30 millones de francos, cuyo producto se empleará en el reembolso de una parte de los bonos del tesoro y en la construccion de caminos ordinarios y de hierro.

Por fin sabemos que los comisarios belgas y holandeses se reunirán el lunes próximo en Putte para tratar de la construccion del dique interior en el polder de Lillo. Aunque la estacion esté ya muy avanzada, se cree que con mucha actividad podrian todavía comenzar las obras en este año, y adelantarlas bastante para que puedan servir en la mala estacion. (Belge.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 10 de Junio.

El joven Príncipe persa Zade Murza, acompañado de su secretario é intérprete Assaad Yacoob Nayat, llegó el viernes por la noche al palacio Mivart de Bath, en donde él y sus hermanos se detuvieron algunos días al venir de Falmouth. Sir Gore Ouseley, ministro en otro tiempo de la corte de Persia, el honorable Roberto Curzon y Mr. Baillio Frazer, han hecho una visita al Príncipe que aguarda de un momento á otro á sus hermanos. El Príncipe es de mediana estatura, tiene fisonomía animada y ojos azules. Lleva una pelliza de seda verde, un bonete persa-no de lana como los Lamas, y un ceñidor y puñal guardado de diamantes. (Standard.)

Es cosa averiguada que los lores desean que el pueblo comprenda por último el verdadero estado de las cosas, y obligan á las personas tranquilas, que no se ocupan mas que en su industria y piensan todavía que ambas Cámaras son independientes una de otra, á dedicarse á la política. Los menos avisados conocerán que cambiando el bill de reforma la esencia de la Cámara de los Comunes, ha precisado á un cambio correlativo en la de lores para que la Constitución pueda regir en bien del país. Si el pueblo ingles hubiese sido menos tolerante, los lores hubieran procedido con mas prudencia, y huido de abrirle los ojos sobre los vicios inherentes á la constitucion de su Cámara. Han dado al olvido lo ocurrido en 1832, y neciamente se imaginan que por que el pueblo ha llevado con paciencia algunas cosas las llevará todas. Repasen nuestros lectores atentamente los sabios discursos de lord John Rus-

sell y de Mr. O'Loghlen, y conocerán que lo que quieren los lores es sumergir al país en la anarquía.

No pueden los comunes adoptar sin degradarse las enmiendas hechas en el bill por la Cámara de los Lores, porque con ellas se ha alterado absolutamente la esencia de él. Si los comunes ceden, resultará que los lores bajo pretexto de enmendar bills envien á los comunes bills nuevos, y se eludirian así fácilmente los diferentes grados de discusion á los que cada bill debe someterse. Si la firmeza de la Cámara de los Comunes produjese una colision entre ambas Cámaras, las disposiciones que el ministerio tomase, por enérgicas que fuesen, serian miradas con gratitud por un pueblo amante de la tranquilidad. Demostrada una vez al pueblo que en el actual estado del Parlamento la Cámara de Lores procurará constantemente obstruir las miras benévolas de los comunes, tratará de desembarazarse para siempre de una plaga que amenaza á todos momentos la seguridad del país.

Los lores no son fuertes sino porque la nacion tolera; y cuando esta no quiera someterse á su dominio se irá de entre las manos el poder. Si persisten, se presentarán por sí mismos los medios de dar eficacia á las resoluciones de los comunes. Hay, por fortuna del país, en la misma Constitucion recursos para sujetar á una faccion sin compromiso alguno de la seguridad pública; y si el pueblo llega á convencerse de la necesidad de obrar, no tardará mucho la ejecucion de este proyecto. Se acerca entre tanto el momento en que será preciso que demos cara á nuestra posicion. (Morning-Chronicle.)

Tenemos periódicos de Nueva-Yorck hasta el 21 de Mayo. Contienen numerosos pormenores sobre el asesinato de los partidarios del coronel Fannin en Tejas, que marcharon del fuerte de Goliad desarmados y con intencion tan solo de cazar. Apenas se habian alejado 400 varas del fuerte, se vieron sorprendidos, é inmediatamente les hicieron fuego los guardias; la mayor parte de ellos fueron degollados.

Todavía se alimentaban temores de que pudiera encenderse la guerra entre los mejicanos y los Estados Unidos. Se ha presentado una peticion al Congreso de la Carolina del Sur para que intervengan los Estados Unidos contra los de Méjico. Mr. Preston que la presentó, atacó acaloradamente á Santana; pero la Cámara pasó al órden del día. Seguía el terror motivado por la proximidad de Santana, un tanto mitigado por las esperanzas de que el general Houston podrá hacerle frente.

Desgraciadamente los mismos periódicos estan llenos de relaciones de sangrientas atrocidades, y de los mas espantosos crímenes. (Courier.)

Se han recibido noticias de la América del Sur que alcanzan hasta principios de Abril. Las de Lima alcanzan hasta 21 de Marzo, y por ellas se sabe que continúa con el mismo encarnizamiento la guerra civil. Santa Cruz habia dado una batalla al general Salaberry, en la que este quedó prisionero. Las tropas del primero ascendian á 60 hombres, parte de Bolivia, parte del Perú; el segundo solo tenia 2500. La batalla duró siete días, siendo la lucha terrible, y quedando cubierto el campo de muertos y heridos: la pérdida de Santa Cruz se calculaba en 600 hombres. El 18 fue fusilado Salaberry con sus generales y otros cinco oficiales. Corria la voz de que Santa Cruz habia entrado en Lima inmediatamente despues de conseguida la victoria. Sin embargo, no garantimos la noticia. (Ledger.)

La partida del embajador de Rusia se verificará mas pronto de lo que se esperaba. Se ve obligado á comer con lord Wellington el 18, pero en seguida tendrá la audiencia de despedida de S. M., y se encaminará sin demora á Paris. (Herald.)

FRANCIA.

Pau 16 de Junio.

La discusion acerca de Argel que ha ocupado á la Cámara de Diputados en las sesiones del 9 y 10 de Junio

ofrece un notable interés. Todos los franceses han oído sin asombro, pero no sin cierta emoción, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dado la más formal seguridad de que jamás abandonará el Gobierno aquella posesión. Seguramente ningún Ministro hubiera sido osado á declarar lo contrario; la colonia está pues unida á la Francia para siempre con un interés material, cuya importancia se aumenta más y más cada día; lo está también con los recuerdos tan gloriosos de la conquista, con los sacrificios consumados hasta el día, y sobre todo con la sangre de nuestros hermanos, que es el más doloroso de todos.

Con todo, preciso es decir que en estos seis años que van trascurridos, el Gobierno no se había declarado en términos tan enérgicos: su lenguaje había llevado siempre consigo el carácter de cierta dificultad diplomática. Esta indecisión había podido detener el desarrollo de la colonización. Ya no sucederá así tanto: todos están avisados; y los especuladores saben ya á qué se aventuran y con qué seguridad pueden contar. Además la administración ha dado á conocer el sistema que se propone al verificar la colonización, sistema que nosotros juzgamos el mejor posible.

Efectivamente, puesto que estamos acordes en que debe conservarse á Argel; puesto que todas las opiniones coinciden en esta noble idea, es preciso ocupar el país del modo más útil, de la única manera que puede hacerle productivo para la Francia. Si nosotros nos limitamos á solo el litoral, los árabes vendrán cada día á atacarnos en cualquier punto en que concentremos nuestras fuerzas, vendrán á ejercer contra nosotros su ardor bélico, á satisfacer sus venganzas, á inquietar nuestra posesión. Es lo que hicieron en tiempo de los romanos los habitantes del país; y los romanos, que poseían en un alto grado el arte de colonizar, tan poco conocido (según dice Mr. Guizot) en los Estados constitucionales, sometieron á los indígenas ó se los hicieron afectos, pero supieron por último asegurarse un reposo al que nosotros debemos encaminar nuestras miras, porque es la condición inevitable del éxito. Está pues perfectamente demostrado que es preciso conquistar á toda costa el respeto de los indígenas ó su sumisión.

Pero otras palabras, escapadas quizá en el ardor del debate, merecen ser recogidas y ser objeto de un examen muy serio. El Sr. Presidente del Consejo ha reconocido que hace algún tiempo que la atención de todos los pueblos de Europa se dirige hácia el Mediterráneo. Ha confesado que si nosotros abandonamos á Argel, alguna gran Potencia marítima procurará apoderarse de este país, pues su posesión hace que tengamos envidiosos. Por su parte Mr. Guizot ha dicho bastante claramente que los árabes son excitados contra nosotros; que se les irrita secretamente para hacernos imposible ó funesta la colonización; y parece haber indicado que si se les dejase abandonados á sí mismos podríamos entregarnos á un sistema menos agitado. Este lenguaje, á pesar de toda la reserva con que los hombres de Estado que le han usado han procurado rebozarle, es con todo bastante claro. Confirma demasiado bien los rumores esparcidos hace algún tiempo acerca de los motivos que han alejado de nosotros á Abdel-Kader. Este cede menos á caprichos bárbaros, á resentimientos personales ó á instintos selváticos, que á secretas sugestiones. Se le incita; pero el Gobierno tiene indudablemente el ojo alerta sobre estas tramas misteriosas. Sigue su hilo: cómo, pues, se explica la continuación de estos vergonzosos manejos? Sabe á quién debe dirigirse: cómo y por qué no usa de un lenguaje bastante firme para hacer que cesen inmediatamente tales maquinaciones? ¿Debe sufrirlas una vez que las conoce?

A estas cuestiones solo hay una respuesta: el Gobierno debe hablar de un modo que sea entendido donde convenga: no es á Abdel-Kader al que es preciso combatir, sino al enemigo cuya mano se ocupa, envuelta en tinieblas, en suscitarnos dificultades sin cesar renacientes en la costa africana. ¿Quién es este enemigo? El Gobierno solo debe saberlo: el pueblo no puede adivinarlo, pues excepto este punto de discusión, no ha oído hablar más que de la sinceridad, de la solidez de las alianzas formadas de seis años acá por el Gobierno francés con todos los Estados. Parece, no obstante, cierto que uno de entre ellos no posee, según se dice, toda la lealtad que debía desearse en las seguridades que protesta de buena armonía.

No recordaremos las inmensas ventajas que debe procurar á la Francia una posición tan formidable como la de Argel en la costa de Africa. El comercio y la marina no pueden menos de ganar mucho en ello: el ejército puede hallar ocasión de agerrirse allí, de ejercitarse en las maniobras militares, habituarse á las fatigas y aun á las privaciones inseparables de toda campaña, ventaja incalculable, y por la cual solo la Francia, entre todas las Potencias de Europa, podrá contar con un ejército ejercitado y familiarizado con la guerra.

Tampoco diremos nosotros que las campañas de Argel prometen suministrar seda y algodón á nuestras fábricas, y que los colonos recibirán de retorno gran cantidad de nuestros productos. Por último, sería inútil repetir que los franceses establecidos ya en Argel tienen derecho á exigir que no sean sacrificados sus intereses; y que en el momento en que se oye la queja de que hay excesiva superabundancia de población, nuestras posesiones de las costas de Africa ofrecen al espíritu aventurero una salida mucho más ventajosa y segura que la ofrecida por los nuevos Estados de la América meridional, atormentados y trastornados sin cesar por revoluciones nuevas.

Por última vez la opinión pública ha decidido la cuestión de Argel; y como ha dicho muy oportunamente Mr. Thiers, quien jamás acaso ha dado pruebas de mayor talento que ahora, no hay nada más que hacer que proclamar que no queremos abandonar ni directa ni indirectamente á Argel. Abdel-Kader ha osado desafiar al poder de la Francia; no tardará, lo esperamos, puesto que no ha

bastado la lección que se le dió en los campos de Mascara, en probar que nuestros soldados sabrán siempre hacerse pagar con usura los cortos reverses que los árabes han podido hacerles sufrir. (*Mem. des Pyrénées.*)

Paris 13 de Junio.

La victoria obtenida por las tropas inglesas cerca de San Sebastian ha empezado á inquietar en Turin á los partidarios de D. Carlos y á desalentarlos mucho. Reina la deserción en el cuartel general del Pretendiente, y se intriga en él fuertemente, debiéndose á esto, según se asegura, la destitución del Ministro Cruz mayor, la que perjudicará á D. Carlos en gran manera, pues dicho Cruz le era muy adicto y defendía sus intereses con gran inteligencia. (*Constitutionnel*)

—Se da por positivo haberse mandado disponer el Eliseo Borbon y el palacio Real para recibir á unos ilustres huéspedes, á quienes se aguarda en Paris para el mes de Agosto. En Fontainebleau y Compiègne habrá sobre todo magníficas fiestas. (*Id.*)

—El Ministro de Instrucción pública tiene que examinar una cuestión enteramente nueva. Una señora aprobada ya de comadrona, y deseando concluir sus estudios de medicina, se ha presentado sucesivamente á las universidades de Paris y de Montpellier á que la admitan á cursar en ellas, obtener sus títulos y sufrir los exámenes necesarios hasta el doctorado. Ambas universidades se lo han negado atendida la novedad de la solicitud; pero dicha señora ha invocado en su favor los reglamentos de universidad que no contienen disposición alguna en contrario, apelando al Ministro de Instrucción pública. (*Idem.*)

—Existen en Paris una multitud de personas que bajo apariencia de miseria ocultan una fortuna que nadie se atrevería á sospechar, y que hallan así el modo de hacerse entregar los socorros destinados al alivio de la verdadera indigencia. Hé aquí un ejemplo muy reciente.

Después de la muerte de una mujer llamada Lefevre, de edad de 71 años, que estaba de mucho tiempo inscrita en la casa de beneficencia, se selló de oficio en el mes de Mayo último el miserable mueblaje de una especie de granero que ocupaba la anciana en una casa del arrabal de Montmartre, número 11. En uno de los cajones de la cómoda, metida en unas medias viejas, y debajo de un montón de trapajos, se halló una suma de 2550 francos. Practicadas las diligencias para averiguar los herederos de la difunta, y no habiéndose encontrado ninguno de ellos, la administración procedió ayer á quitar los sellos y al inventario. En el suelo de un baul lleno de harapos se descubrió otra cantidad de 120 francos, que, unida á la anterior, forma un total de 14500 francos.

No habiéndose encontrado ningun documento que pudiera dar á conocer cuáles eran los recursos de la difunta, que por otra parte se privaba de las cosas más necesarias, ha debido juzgarse que su única renta consistía en lo que podía obtener de la caridad pública. Sin embargo nadie de la casa ha declarado que se entregase á la mendicidad. (*Gazette des Tribunaux.*)

—El capitán Cazy del *Duquesne* tuvo el miércoles una audiencia particular de S. M. Se dice que está encargado de una misión especial cerca del bey de Tunes, al que está resuelto á proteger el Gobierno contra las intrigas de los ruso-otomanos. La presencia de un oficial superior francés en Tunes apoyará moralmente al bey, y hará ver á la Puerta que no debe exponer por segunda vez su flota á un choque con nuestra escuadra. El capitán Cazy partirá inmediatamente. (*Courrier français.*)

—La *Gaceta de Hannover* del 4 contradice la noticia de haberse enviado una diputación de Hannover á invitar al Rey y Reina de Inglaterra á que visiten aquel país. (*Galvani's.*)

—Los periódicos de Munich dicen que el Rey Othon está muy satisfecho de hallarse al lado de su familia, y que reina la mayor cordialidad entre él y su hermano el Príncipe Real. El 4 hubo una gran función en la corte en obsequio de S. M., que marchó al sábado siguiente á Darmstadt á visitar á la Princesa Matilde. (*Id.*)

—El Rey de Nápoles llegó á Florencia desde Módena el 31 de Mayo. (*Id.*)

—Escriben de Lieltze (Polonia) con fecha 27 de Mayo lo siguiente:

La nobleza del reino de Polonia está sujeta á la conscripción para formar el contingente que se da al ejército ruso: las excepciones admitidas en otras ocasiones están anuladas en el día: la órden del mariscal Paskewitz, príncipe de Varsovia, manda que entre los nobles solo se eximan del servicio militar los que abracen la religión griega y entren en la carrera eclesiástica. Todos los jóvenes de nuestros pulatenaks prefieren el fusil á la sotana, é irán á pelear contra su gusto con los tcherkeses antes que decir misa. Estos últimos días el coronel Kovylovski, antiguo comandante del 3.º de lanceros, y después jefe de la gendarmería ruso-polaca, ha muerto: este hombre por su posición había hecho más daño á su patria que los mismos enemigos. Es de desear que tenga por sucesor á cualquier oficial ruso, pues hay mucha más lealtad en un verdadero moscovita que en un renegado polaco. Por lo demás, las tropas rusas hacen movimientos en todos sentidos: no sabemos si es por pura maniobra ó por guerra. Pero sorprende á todos la circunstancia de que la caballería que acostumbra dejar la mayor parte de sus caballos en los pastos durante la primavera y el estío, este año no lo ha

hecho. Tenemos esperanza de una gran cosecha: el precio del trigo ha bajado, y el país carece de todo punto de dinero. (*Constitutionnel.*)

—Uno de aquellos jóvenes escritores alemanes que movidos por una idea generosa ó por un capricho de imaginación juvenil atraviesan la Europa y á veces penetran por las soledades de la América sin más bienes que su pipa y su alforja, Mr. Lieber, acaba de publicar pormenores curiosos é interesantes sobre sus relaciones con el gran filólogo y célebre historiador contemporáneo Jorge Bertoldo Niebuhr. Estos pormenores, que están marcados con el carácter de la veracidad, presentan bajo el más interesante punto de vista al erudito que destruyendo con mano osada todo el edificio histórico de Tito Livio y Dion Casio, se atrevió á rehacer los anales antiguos de los contemporáneos de Rómulo. Niebuhr era ministro acreditado de la corte de Prusia cerca de su Santidad, y moraba en Roma cuando recibió una carta de un joven compatriota que se encontraba sin recursos después de un largo viaje y no tenía ningun apoyo. Era este joven Francisco Lieber. Después de haber dedicado á la causa de los griegos su pequeño patrimonio, su espada, su juventud y su salud, se había visto obligado á abandonar la Grecia que se despedazaba con sus propias manos, y ni aun á sus defensores concedía un abrigo. Cubierto de harapos, extenuado de hambre y fatiga, el filheleno había desembarcado en Ancona y se encaminó hácia Roma. Los más generosos y delicados auxilios le fueron prodigados por el ministro Niebuhr, quien le consiguió el permiso para residir en Roma y le convidó muchas veces á comer con él.

Yo vacilé (dice Lieber en sus memorias) en responder afirmativamente echando una ojeada sobre mi vestimenta destruida. Verdaderamente, exclamé, que este traje no es á propósito para comer en la mesa de un embajador. Niebuhr se incomodó y me dijo: «Vamos pues, con que por que uno es diplomático ha de tener necesariamente el corazón duro é insensible: yo soy siempre el profesor de Berlín. Así pues, hareis mal, muy mal.» Tuva que aceptar. Pero ¡cuáles fueron mis apuros! Tenía por todo calzado aquellos zapatos de cuero sin curtir que se llevan en Levante, y unas calcetas de lana gris que no me llegaban al tobillo; el pantalón pardo de los marineros del Mediterráneo; un capotillo azul agujereado con dos balazos y un bonetillo de paño azulado que también había sido perforado dos veces. Cuando me sentaba, el pantalón demasiado corto, y las calcetas lo mismo, ponían en no reunirse una obstinación invencible que me atormentaba: eran dos hermanos rivales, que como en la tragedia de Schiller, ponían todo cuidado en no abrazarse. Una señora y dos niños comían con nosotros. Estaba en brasas, cuando al fin de la comida estos dos señoritos poniéndose á jugar por la alfombra descubrieron sin trabajo la desnudez que revelaba mi pobre atavío, y manifestaron inocentemente su asombro.

El excelente filólogo no se contentó con satisfacer las más urgentes necesidades de su compatriota: le encargó la educación de sus hijos, le consoló en sus penas, y procuró fortalecerle contra esa agitación febril y ese inquieto descontento que marchitan anticipadamente tantos jóvenes corazones y talentos.

«No está (le dijo) en el destino de hombres, como vos, marchar tranquilo por el camino de la vida. La lucha os espera, y es preciso someteros á ella: otros muchos han pasado por semejantes pruebas. Conservad la actividad de vuestro espíritu, la pureza de vuestra alma, y todo irá bien. Una gran parte de los jóvenes que conozco arrojan al aire la edad de la fuerza y la energía, y disipan su poder intelectual entregándose á locos y vagos dolores. Si la juventud se transforma en ancianidad prematura, ¿qué madurez puede esperarse de ella? ¿qué fuerza conserva el hombre?»

El pobre Lieber escuchó estos consejos con gratitud, pero no los aprovechó mucho. De regreso á Alemania sus imprudencias le hicieron encarcelar, y todavía fue Niebuhr quien le sacó de la cárcel. Pasó á Inglaterra, solicitó una plaza de profesor en la universidad de Londres; y sin esperar siquiera que se la negasen, partió para la América Septentrional; allí principió por dar lecciones de pugilato, y concluyó por profesar la economía política en una de las grandes ciudades de la Carolina meridional. En el día ocupa esta posición tan honrosa como lucrativa, y deseamos que la conserve largo tiempo. Le aconsejamos por lo tanto no se deje llevar de su acostumbrada imprudencia, y que no hable en sus lecciones de los peligros de la esclavitud y de los inconvenientes del tráfico de negros, pues se vería inmediatamente tan mal tratado como lo fue en Prusia, y no hallaría allí un Niebuhr. (*Temps.*)

—Mr. Thiers está en correspondencia íntima con el príncipe de Metternich. El famoso congreso de Johannisberg, de que tanto se habla, no será sino la repetición del nuevo congreso de Viena, al que debía asistir Mr. de Talleyrand. En vano propala donde quiera el antiguo diplomático que se siente con perfecta salud, porque no se halla en estado de seguir una larga negociación. Está tan acostumbrado al carruaje, y el suyo es tan verdaderamente una alcoba, que podrá ir á Munich por intereses de familia; pero se le ha prohibido entregarse á negocios. (*Minerve.*)

ESPAÑA.

Puerto-Rico 21 de Abril.

Medidas del Gobierno para plantear en esta isla el Real decreto de 23 de Julio del año próximo vencido sobre el arreglo provisional de los ayuntamientos de la Península é islas adyacentes.

Ministerio de lo Interior.—2.ª sección.—Excmo. Sr.:

S. M. la REINA Gobernadora, en vista de la solicitud de los Procuradores á Cortes por esta isla para que el Real decreto de 23 de Julio último sobre el arreglo provisional de los ayuntamientos de la Península é islas adyacentes, sea y se entienda también para ella, se ha servido resolver S. M., de conformidad con lo expuesto por el Consejo Real y el de Sres. Ministros, que remita á V. E., como lo ejecuto, los adjuntos ejemplares del citado Real decreto, á fin de que formando en esa capital una junta, compuesta del intendente del ejército, regente de la audiencia, y en su defecto uno de los tenientes de gobernador, procurador síndico, dos propietarios y dos comerciantes, oyendo V. E. su dictámen sobre las modificaciones que entienda oportunas, proceda desde luego á plantear en esa isla el referido Real decreto, dándome parte de haberlo verificado y de las modificaciones que previo el dictámen de las personas que van indicadas adopte V. E. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 21 de Noviembre de 1835.—Martín de los Heros.—Sr. capitán general de la isla de Puerto-Rico.

Puerto-Rico 11 de Febrero de 1836. —Cúmplase lo que S. M. se sirve mandar en la presente Real orden, y al efecto cítense para que concurran el lunes 15 del corriente á las doce del día á esta Real fortaleza á los señores expresados en dicha Real orden, y además por la clase de propietarios al Sr. oidor honorario D. Francisco Marcos Santaella y á D. Domingo García, y por la de comerciantes á D. Martín José Machicote y á D. José Ignacio de Esquiaga para la formación de la junta, y oído su dictámen, proceder desde luego á plantear en esta isla el Real decreto que se acompaña de 23 de Julio del año próximo pasado sobre el arreglo provisional de los ayuntamientos en la Península é islas adyacentes que se hacen extensivo á esta con las modificaciones convenientes.—Miguel de la Torre.

En consecuencia de la anterior resolución, se reunió la junta prevenida en los días 15 de Febrero último y 14 del corriente; y habiéndose discutido y acordado en ella cuanto se creyó útil y conforme con las circunstancias, estado y costumbres del país, resolvió este Gobierno con presencia de todo, lo que sigue:

Puerto-Rico 21 de Marzo de 1836.—En cumplimiento de lo que S. M. la REINA Gobernadora se digna mandar en Real orden de 21 de Noviembre de 1835, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Real y el de Señores Ministros para que se proceda desde luego á plantear en esta isla el Real decreto de 23 de Julio del mismo año que con ella se acompaña, relativo al arreglo provisional de los ayuntamientos de la Península é islas adyacentes, despues de oído el parecer de la junta que menciona sobre las modificaciones que entienda oportunas, ha juzgado conveniente este Gobierno se lleve á ejecución con las de los artículos siguientes:

Modificaciones al artículo 2.º Para graduar el número de individuos que deben tener los ayuntamientos, segun el de vecinos con arreglo á la escala que comprende el artículo, entrarán en el cómputo los blancos y la gente de color libre.

Al art. 3.º El nuevo arreglo solo tendrá lugar en los cinco ayuntamientos que hoy existen en la isla, á saber: en la capital y en las villas de Arecibo, Aguada, S. German y Coamo, reservando el derecho de pedirlo conforme á dicha ley á los que lo deseen; y en los cinco expresados y demas que se creen, se arreglará el número de individuos á lo establecido en la misma ley.

Al art. 4.º Se establecerán ayuntamientos en la misma conformidad que los anteriores en Mayagües, á quien S. M. la REINA Gobernadora por Real orden de 29 de Diciembre de 1835, se ha dignado conceder la gracia del título de villa: en Caguas y Humacao por ser cabeceras de distrito, poniendo bajo su dependencia en cuanto al régimen municipal los demas pueblos de su distrito que no tengan ayuntamientos, dispensándoles la necesidad de solicitarlo impuesta en este artículo, respecto á que esto debe entenderse para los pueblos que dependan de otros, en cuyo caso no se hallan Caguas y Humacao por no estar sujetos en el día á ningun régimen municipal; y en Ponce, Guayama y Aguadilla, por ser los de más consideracion en cuanto á su estado de poblacion y riqueza, formándose expedientes, previa la expurgacion de sus voluntades, en que se les advertirá los costos que se les originan en su creacion, actuándose todo oficialmente y sin gravar en nada á sus vecindarios para acreditar sus deseos y la utilidad de dichas corporaciones, elevándolo despues al conocimiento del gobierno supremo.

Todos los pueblos que no tengan ayuntamiento quedarán sujetos, solo en cuanto al régimen municipal, al ayuntamiento de la cabecera del respectivo distrito.

Al art. 5.º En todos los demas pueblos donde no haya ayuntamientos, se pondrá un teniente alcalde con la dependencia que en la modificación anterior se expresa en cuanto al régimen municipal, ejerciendo en sus respectivos pueblos las mismas funciones de los alcaldes de los ayuntamientos. Su nombramiento lo hará el gobernador civil, mediante terna que le propondrán, por mayoría absoluta de votos en junta presidida por el juez local, los vecinos que con arreglo al artículo 15 y su modificación se consideren electores y elegibles, procurando recaiga en estos por ser los mayores propietarios: la cual remitirán al Gobierno por conducto del ayuntamiento del distrito.

Al art. 15. A las cualidades prescritas para ser elector, se añade la de blanco conocido ó reputado por tal, supliendo al requisito de pagar alguna contribucion la posesion de alguna propiedad ó industria que saquen á los poseedores de la clase de jornaleros, y entendiéndose extranjero naturalizado el que haya obtenido carta de natu-

raleza con arreglo á la Real resolución de 17 de Marzo de 1832.

Al art. 18. La décima parte de los electores que posean mas capital, deberá ser la que se incluya y componga la lista de los elegibles sin atender á la cuota de contribucion que refiere dicho artículo.

Al art. 31. La eleccion y nombramiento para alcaldes que debe hacerse por S. M. en los pueblos que lleguen ó pasen de 20 vecinos, se entenderá aqui con el gobierno civil atendida la distancia, y que de ocurrir á S. M. no puede verificarse lo que dispone el art. 33, dándose cuenta á la soberanía para la aprobacion.

Al art. 37. Los alcaldes de los ayuntamientos y los tenientes alcaldes de los pueblos donde no haya juez de primera instancia, conocerán en juicio verbal de los asuntos civiles, que no pasen de 50 pesos, en que segun ordenanza de esta Real audiencia, les es permitido conocer á los alcaldes ordinarios y jueces pedáneos actuales para evitar tengan que ocurrir las partes á los alcaldes mayores.

Y para que se lleve á puro y debido efecto lo mandado por S. M. en el referido Real decreto, imprímase y circúlese á todas las autoridades con la Real orden en que se hace extensiva á esta isla, y estas modificaciones dándose cuenta á S. M.—Latorre.—Juan Tammy, secretario interino.

Presidencia, gobierno y capitania general de Puerto-Rico. Circular núm. 562. Habiéndose dignado S. M. la REINA Gobernadora por Real orden de 21 de Noviembre del año próximo pasado hacer extensivo á esta isla el Real decreto de 23 de Julio del mismo año sobre el arreglo provisional de los ayuntamientos de la Península é islas adyacentes con las modificaciones que se creyeron oportunas, oído el dictámen de la junta que en aquella se ordena, ha acordado este gobierno al circular el adjunto impreso en que se contienen dichas Reales disposiciones y las modificaciones referidas, hacer para el mas exacto cumplimiento de la voluntad de S. M. las advertencias siguientes:

1.ª Recibidas que sean las mencionadas disposiciones soberanas, se procederá por los alcaldes primeros en los pueblos donde haya ayuntamientos, y por los tenientes á guerra en donde no los haya, á su publicacion en la forma acostumbrada, en el primer domingo ó dia festivo segun está en general observancia.

2.ª A los tres dias se fijarán en el parage público acostumbrado por seis dias las listas de los electores y elegibles que se previenen en los artículos 20 y 21, título 4.º del Real decreto, comprensiva la de los primeros de los vecinos propietarios blancos que se mencionan en la que esa ha pasado á este gobierno y de los demas que resulten á consecuencia de las reclamaciones que se hagan dentro de dicho término; y la de los segundos que son los elegibles, de la décima parte de los electores que sean mayores contribuyentes.

3.ª Las referidas listas en los pueblos donde no haya actualmente ayuntamientos, las firmará el presidente á guerra con dos testigos, señalando al pie el dia de la eleccion, en que será pasados los seis prefijados el domingo siguiente, en cuyo término oírán las reclamaciones que ocurran sobre ellas, y las rectificará.

4.ª Llegado el dia de la eleccion cada elector presentará al presidente de ayuntamiento, y en los pueblos donde no lo haya al teniente á guerra, la lista de su voto firmada que comprenderá en donde haya ó deba haber ayuntamiento igual número de individuos que el de concejales, expresando de ellos cuál ha de ser el síndico, y en los que solo haya de haber por ahora teniente alcalde de tres individuos que elegirán cada uno de los nominados en la lista de elegibles como mayores contribuyentes y propietarios; y el que no quisiere dar su voto lo expresará así en un pliego firmado por sí, ó por dos electores á su ruego por no saber escribir.

5.ª Verificada la presentacion de dichas listas votantes, el presidente del ayuntamiento con las personas designadas en el art. 24, y el teniente á guerra donde no los haya con tres individuos de la junta de visita de los que hará uno de secretario y los dos que expresa dicho artículo sacados á la suerte harán escrutinio de los pliegos presentados en los seis siguientes en los términos que se ordenan, y previas todas las formalidades prevenidas en los arts. 25 y en su caso las del 26 y 27, se remitirán las listas de elecciones y el acta que se extienda segun el 28 tanto de la eleccion de ayuntamientos como sobre la terna que se previene en la modificación del art. 5.º para tenientes alcaldes de los pueblos en que no haya aquellas corporaciones á este gobierno civil para su aprobacion ó resolución definitiva.

6.ª El número de concejales será por ahora el marcado en el adjunto estado formado con arreglo á las listas remitidas por cada pueblo y con sujecion á la escala que contiene el art. 2.º del Real decreto, y el de los electores y elegibles el mismo que se expresa con las alteraciones que resulten de las reclamaciones.

7.ª Estando cometida á este Gobierno por la Real orden citada de 21 de Noviembre del año próximo pasado la planteacion en esta isla del Real decreto de 23 de Julio del mismo año, los pueblos en que hay y en los que se establecen ayuntamientos, practicadas todas las formalidades prevenidas en las anteriores advertencias con arreglo á lo prevenido en dicho Real decreto y sus modificaciones hasta el punto de citar dia para la votacion, esperarán á que yo vaya en persona (como he resuelto hacerlo) para decidir las reclamaciones desestimadas, ó que se hiciesen sobre la eleccion, y nombrar con arreglo á las atribuciones que me corresponden por el art. 31 y su modificación, tanto los que hayan de ejercer los empleos de alcaldes y tenientes alcaldes como los de regidores.

8.ª y última. La renovacion de ayuntamientos, señalada en el art. 7.º, así como igualmente la de los tenientes alcaldes donde no haya aquellas corporaciones, se principiará en 1.º de Noviembre de 1837 con arreglo á lo mandado en el art. 33, en atencion á lo avanzado del año presente, á que de hacerlo en el de 38 gravaría á los que les toca salir, y á que de esta manera lo considera este Gobierno mas conforme con las benéficas y liberales intenciones de S. M.

Todo lo que comunico á V. con inclusion del expresado impreso de las Reales disposiciones y modificaciones acordadas, é igualmente del estado referido en que se detallan segun las listas remitidas por los pueblos el número de vecinos, el de electores, el de elegibles, el de concejales y el de ternas de los tenientes alcaldes de los pueblos que por ahora no tienen ayuntamientos, para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde á V. muchos años. Puerto-Rico 12 de Abril de 1836.—Miguel de la Torre.

Estado formado con presencia de las listas remitidas de los pueblos, en que se manifiesta el número de vecinos que tiene cada uno, el de electores, el de elegibles, el de alcaldes, el de tenientes alcaldes, y el de los demas concejales de los ayuntamientos.

	N.º de vecinos.	N.º de electores.	N.º de elegibles.	Alcaldes.	Tenientes alcaldes.	Regidores.	Síndico procurador del Comm.
Capital.....	1311	478	80	1	1	5	1
Adjuntas.....	219	62	10	0	1	0	0
Aguada.....	1016	361	80	1	1	5	1
Aguadilla.....	1021	381	80	1	1	5	1
Añasco.....	1253	600	60	0	1	0	0
Arecibo.....	1811	452	110	1	2	7	1
Aybonito.....	341	84	10	0	1	0	0
Barranquitas.....	353	96	10	0	1	0	0
Barros.....	214	84	10	0	1	0	0
Bayamon.....	871	163	16	0	1	0	0
Cabo-rojo.....	2075	431	43	0	1	0	0
Caguas.....	964	183	80	1	1	5	1
Cayey.....	611	217	22	0	1	0	0
Camuy.....	616	97	10	0	1	0	0
Cangrejos.....	109	23	10	0	1	0	0
Cidra.....	544	121	12	0	1	0	0
Ciales.....	313	90	10	0	1	0	0
Coamo.....	498	63	60	1	1	3	1
Corozal.....	396	107	11	0	1	0	0
Fajardo.....	496	268	27	0	1	0	0
Guayama.....	651	64	60	1	1	3	1
Guainabo.....	471	58	10	0	1	0	0
Gurabo.....	403	113	11	0	1	0	0
Hato-grande.....	674	89	10	0	1	0	0
Humacao.....	982	99	80	1	1	5	1
Hatillo.....	802	56	10	0	1	0	0
Yabucoa.....	674	133	13	0	1	0	0
Isabela.....	777	176	18	0	1	0	0
Yauco.....	1394	98	10	0	1	0	0
Juana-Diaz.....	679	71	10	0	1	0	0
Juncos.....	504	104	10	0	1	0	0
Loisa.....	783	93	10	0	1	0	0
Luquillo.....	549	233	23	0	1	0	0
Mayagües.....	000	411	110	1	2	7	1
Manatí.....	1229	232	23	0	1	0	0
Morovis.....	604	140	14	0	1	0	0
Maunabo.....	290	82	10	0	1	0	0
Moca.....	994	457	46	0	1	0	0
Naguabo.....	863	155	15	0	1	0	0
Naranjito.....	305	109	11	0	1	0	0
Patillas.....	537	112	11	0	1	0	0
Peñuelas.....	1083	43	10	0	1	0	0
Pepino.....	1122	87	10	0	1	0	0
Piedras.....	527	33	10	0	1	0	0
Ponce.....	2373	336	110	1	2	7	1
Quebradillas.....	573	145	15	0	1	0	0
Rincon.....	507	312	31	0	1	0	0
Rio-Piedras.....	420	113	11	0	1	0	0
Sabana-grande.....	615	73	10	0	1	0	0
Sabanana del Paular.....	184	60	10	0	1	0	0
S. Miguel de Trujillo.....	540	152	15	0	1	0	0
San German.....	000	873	180	1	4	12	1
Toa-alta.....	825	236	24	0	1	0	0
Toa-baja.....	434	99	10	0	1	0	0
Trujillo.....	375	70	10	0	1	0	0
Vega-alta.....	440	89	10	0	1	0	0
Vega-baja.....	602	120	12	0	1	0	0
Utüado.....	909	211	21	0	1	0	0
Guayanilla.....	668	54	10	0	1	0	0
Lares.....	414	200	20	0	1	0	0

Nota. En los pueblos cuya décima parte de electores mayores contribuyentes no ha alcanzado á 10 por cada concejal se ha aumentado el número de elegibles hasta cubrirlo con arreglo al art. 18 del Real decreto.

Otra. Los pueblos que por ahora no tienen ayuntamientos, y á quienes S. M. la REINA nuestra Señora les declara el derecho de pedirlo por el art. 4.º, remitirán terna de los que hubieren resultado con mayoría de votos para la eleccion por este Gobierno de los tenientes alcaldes que en ellos se establecen en lugar de los tenientes á guerra.

San Sebastian 15 de Junio.

En nuestra línea no ha ocurrido novedad de consideracion desde la embestida dada por el enemigo á nuestro puesto avanzado de Pasages, de que dimos cuenta en el al-

cance del número anterior: siguen aumentándose incesantemente los medios de defensa, y haciéndose obras de importancia en los fuertes permanentes de Pasages y de Puyu. El enemigo por su parte se ocupa en levantar baterías, parapetos y cortaduras en su campo, y lo mismo sucede en Hernani, Oyarzun, y avenidas de Irun y Fuenterrabía.

—Antes de ayer se presentaron en nuestro campo 3 facciosos y hoy uno: estos y los viajeros que llegan del interior están contestes acerca de la escasez que experimentan de víveres, el desaliento y desunión que reina en las filas rebeldes, y la deserción que se propaga en ellas, siendo la mayor parte para Francia. Iturriza se halla descontentado, y parece cierto se ha representado á S. M. selvática lo reemplace con Iturriaga: á consecuencia de la derrota que sufrió el 6, se desertaron desde Oyarzun 60 del famoso batallón del requeté. En los barrios de Oyarzun están instruyendo 700 muchachos de la nueva saca, y confiesan que con estos no llegan á reemplazar las bajas que tuvieron en el día 6: en el momento que lleguemos á cortarles sus comunicaciones con Francia por entre Fuenterrabía é Irun, por donde reciben grandes remesas de víveres y de recursos, se han de ver reducidos al último apuro. (B. O.)

Madrid 23 de Junio.

S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien nombrar en propiedad para el juzgado de primera instancia de Calatayud, en la provincia de Zaragoza, á D. Miguel Antonio de Ochoy, que lo era de Castellote; para el de Monforte de Lemus, en Galicia, á D. Juan Vila Cedron, electo de Barbastro; para uno de los de Córdoba á Don Francisco Amorós y Lopez, que había sido para el mismo con calidad de interino; para el de Vivel, en la de Castellon de la Plana, á D. Mariano Mauri, interino de Valdeiglesias; para este á D. Isidro Benito Aguado y Marchena, que servía el de Vivel; para el de la Roda, en la de Albacete, á D. Juan Chinchilla, cesante de Colmenar, y electo para el de Lucena; para el de Berja, en la de Almería, á D. Francisco Villaverde y Rey, cesante de Orotava, en Canarias.

Igualmente se ha servido S. M. nombrar con calidad de interinos, para el juzgado de Señorín de Carballino, en la de Orense, á D. Luis San Juan; para el de Castellote á D. Juan Conde Abascal; para el de Pina, en la de Zaragoza, á D. Domingo Sorli y Agramunt; para el de Lucena, en la de Castellon de la Plana, á D. José Carrillo y Arroyo, juez de la Roda; para el de la Motilla del Palancar, en la de Cuenca, á D. Francisco Laberon; para el de Aguilar, en la de Córdoba, á D. Santiago de Galvez Padilla, promotor fiscal de Rute; y para el de Callosa de Segura, en la de Alicante, á D. José Rafael Guerra.

Para la promotoría fiscal de Aranda de Duero, á D. Vicente Ortega; para la de Callosa de Enzarria, á D. Benito Perez; para la de Sedano, á D. Lorenzo de la Vega y Concha; y para la de Lora del Rio, á D. Marcelino Varona y Sanchez, todos en clase de interinos.

Tambien en consideracion á los conocimientos y demas recomendables circunstancias de D. Juan Nepomuceno San Miguel, Ministro del supremo tribunal de España é Indias, se ha servido S. M. nombrarle individuo de la comision que debe proponer los proyectos de ley sobre vinculaciones y señoríos.

Matrícula general de los alumnos de los Reales colegios de medicina y cirugía de S. Carlos de Madrid, de Barcelona y de Cádiz al tenor de lo prevenido en el reglamento aprobado y mandado observar por el Rey nuestro Señor en 30 de Junio de 1827 y Reales órdenes posteriores.

ALUMNOS MEDICO-CIRUJANOS.

Todos los que pretendan matricularse en los colegios en clase de discípulos deberán hacerlo desde 1.º de Julio hasta el 30 de Setiembre inclusive. Para que se les admita á la matrícula lo han de solicitar del director del colegio por medio de un memorial en papel del sello cuarto, que presentarán al secretario, acompañado de su fe de bautismo, de la informacion de limpieza de sangre y de su buena vida y costumbres, recibida ante la justicia del pueblo de su naturaleza, con intervencion del síndico procurador de la misma.

Por la fe de bautismo se ha de acreditar haber cumplido el interesado 15 años de edad.

Deberán presentar ademas certificaciones de haber estudiado en enseñanzas aprobadas por el Gobierno, humanidades, lógica, matemáticas y física experimental, advirtiéndose que segun Real orden de 21 de Febrero de 1831, los cursos de las tres materias últimas deben ganarse en tres distintos años, y que sin este requisito no podrán recibirse de bachilleres en filosofía, ni por consiguiente ser admitidos á la matrícula.

Presentados dichos documentos, y previa la contestacion de las acordadas ó compulsas, se les exhibirá el correspondiente recibo para que puedan hacer el depósito, que será de 180 rs. vn., cuyo documento se les exigirá en el acto de ser admitidos al examen para el referido grado.

El estudio de botánica de que habla el párrafo 2.º del capítulo 16 del reglamento, podrán hacerle durante los dos primeros años de colegio los sugetos á quienes fal-

tase dicha condicion al tiempo de matricularse, como se previene en Real orden de 16 de Abril de 1832.

Si el pretendiente, por motivos justos y legales no pudiese manifestar á su debido tiempo los documentos que se requieren para el grado de bachiller en filosofía, la junta del colegio le concederá la próroga que juzgue necesaria, y no mas, para que lo verifique y sea examinado, mandando que entre tanto se le incorpore condicionalmente en la matrícula; pero si no los exhibiese en el plazo señalado, que nunca podrá pasar de un mes para dentro de la Península, y para fuera lo que la junta juzgue suficiente, no se le dará por ganado el curso, ni por consiguiente será llamado al examen anual por motivo ni pretexto alguno.

Si el pretendiente fuese extranjero deberá traer los documentos referidos, legalizados por el ministro ó cónsul español del Estado de que fuere natural, y si no lo hubiese en el pueblo de su nacimiento lo hará el mas inmediato.

Saliendo reprobado en el primer examen para el grado de bachiller en filosofía, la junta del colegio le determinará el tiempo en que debe volver á entrar al examen; pero no se le admitirá á la matrícula ni aun condicionalmente hasta que fuere aprobado. Finalmente, si saliese reprobado por tercera vez, perderá el depósito, y solo podrá ser admitido para cirujano-sangrador.

Si el pretendiente hubiese recibido el grado de bachiller en filosofía en alguna universidad ó en otra escuela autorizada para ello, se le incorporará en esta con tal que haya estudiado lo que se determina en el párrafo 3.º, precediendo la correspondiente acordada, y sin exigir derechos.

Los discípulos matriculados con estas circunstancias estarán exentos de levas y de quintas siempre que hayan ganado dos años y esten cursando el tercero con arreglo á la Real orden de 27 de Marzo de 1827 por hallarse empleados en el estudio de una facultad tan útil y necesaria al Estado, y porque en tiempo de guerra sirven los mas de ellos en los hospitales de campaña con conocido beneficio de las tropas.

Los que estudien la medicina en las universidades en que no se enseñe clínica, despues de concluir las instituciones en las primeras, podrán matricularse en un colegio para seguirla. Los que habiendo principiado la clínica en las universidades autorizadas para esta enseñanza pretendan concluir su carrera en los colegios, podrán matricularse desde 1.º de Julio hasta principio de curso; en la inteligencia que solo desde esta época se les abonará el tiempo para completar los dos años de su estudio, conforme á lo prevenido en el párrafo 2.º del capítulo 6.º del reglamento; que no se les incorporará tiempo alguno del ganado en las dichas universidades si no llegase á un año cumplido sin interrupcion, y que se considerará de ningun valor para el efecto el exceso de este término.

Alumnos cirujano-sangradores.

Los que aspiren á ser cirujano-sangradores se han de matricular en los colegios y han de presentar su fe de bautismo, limpieza de sangre é informacion de buena vida y costumbres en los mismos términos que los que se matriculen para médico-cirujanos. Deben saber leer bien, escribir, las cuatro reglas de sumar, restar, multiplicar y partir, y la gramática castellana.

Por la fe de bautismo se ha de acreditar haber cumplido el interesado 15 años de edad como los médico-cirujanos.

Prevía la presentacion de tales documentos, estudiarán en los colegios 3 años literarios.

Concluidos estos estudios, tendrán que acreditar para examinarse de cirujano-sangradores 3 años de práctica con un cirujano-sangrador, ó un cirujano, sea en un hospital ó fuera de él, adquirida antes ó despues de haber hecho sus estudios en los colegios. Madrid 22 de Junio de 1836.

Nota. Por Real orden de 31 de Enero de 1835 se ha servido resolver S. M. la REINA Gobernadora que en lo sucesivo no se exija la prueba de limpieza de sangre, bastando en su lugar la partida de bautismo que acredite ser hijos de legítimo matrimonio, y la justificacion de buena moral y conducta, del modo que está prevenido por las leyes.

2.ª Por Real orden de 31 de Marzo último se sirvió mandar S. M. la REINA Gobernadora que interinamente y hasta el arreglo definitivo de la facultad se denominen cirujanos de 3.ª clase los llamados antes cirujano-sangradores. Juan Castelló y Targel, secretario.

Boletin de jurisprudencia y legislacion.

Núm. 7.º contiene: Observaciones sobre el reglamento provisional para la administracion de justicia (*continuacion de los números anteriores*).=Artículo sobre la inamovilidad de los jueces.=En correspondencia otro sobre el derecho de juzgar á los eclesiásticos.=En la parte oficial, el decreto de supresion del tribunal de contenciones de la corona de Aragon, seguido de parte del informe evacuado por uno de los fiscales de la audiencia de Valencia acerca de los tribunales de fe en lo que es relativo al juzgado de contenciones.=En la *crónica judicial extranjera*, continúa la causa de Verninhac-Saint-Maur, procesado por sustraccion de cartas en la administracion general de correos, falsificacion de firmas y asesinato.

Núm. 8.º Observaciones sobre el reglamento provisional para la administracion de justicia (*continuacion de los números anteriores*).=Juicio de la obra titulada: Lecciones sobre la historia de la legislacion castellana, extractadas del Ensayo histórico-crítico del Dr. D. Francisco Martinez Marina.=Artículo sobre mayorazgos.=Reseña histórica de la legislacion de España (art. 5.º). En *cró-*

nica judicial, defensas de varios de los acusados en la causa de conspiracion, que por comision de la sala de alcaldes de Casa y Corte, en cuyo tribunal se falló, respecto de algunos, se formó y siguió en la ciudad de Sevilla contra el coronel D. Bernardo Marquez y otros.=En este número concluye el primer tomo, que termina con el índice de materias.

Núm. 9.º Observaciones sobre el reglamento provisional para la administracion de justicia (*continuacion de los números anteriores*).=Artículo sobre el estudio del derecho.=Otro sobre señoríos.=Comunicado sobre las funciones de los promotores fiscales, y varias disposiciones del reglamento provisional para la administracion de justicia.=En causas nacionales, continuacion de la causa de conspiracion contra D. Bernardo Marquez y otros.=En *crónica judicial extranjera*, continuacion de la causa de Verninhac-Saint-Maur.

Estado sanitario de Madrid.

En estas últimas semanas han seguido observándose algunas calenturas gástricas de las que ya hemos hablado, con tendencia á las degeneraciones adinámica y atáxica, pero sin progresar en esta tendencia, como era de temer al paso que fuese elevándose la temperatura atmosférica, ni aumentarse su número, que mas bien ha disminuido despues que cesaron las lluvias. Continúan reinando erupciones cutáneas febriles bastante benignas, y las únicas enfermedades que parecen haberse desarrollado á consecuencia de los últimos calores son algunas diarreas y toses nerviosas, principalmente en los niños.

(B. de M., C. y F.)

BOLETA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro. á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 37 á 50 d. f. ó vol.
Vales Reales no consolidados. 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes. 12 7 dieziseisavos. ¼. 12 7 dieziseisavos y 10 sin cuenta al contado: 13, 12 ¾ y 12 15 dieziseisavos a vs. f. ó vol.: 13 ¾ a 30 ds. f. ó vol. á prima de ¼ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, par.	Málaga, par.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 1 b.	Santander, ¾ b.
Burdeos, 00.	Hamburgo, 00.	Santiago, 1 ¼ d.
Londres, á 90 días, 88 ¾.	Bilbao, par.	Sevilla, par.
París, 16-6.	Cádiz, ¾ á 1 b. 88 ¾.	Valencia, 1 b.
	Coruña, ¾ d.	Zaragoza, par.
	Granada, ¾ id.	Descuento de letras, b 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

NOTICIA INSTRUCTIVA DEL USO Y OPERACIONES DE LA LANA para fabricar estameñas finas, sempiternas, sargas lisas y labradas; barraganes y otros tejidos dobles por lo respectivo al telar angosto de pie, con varias láminas que demuestran los telares, máquinas y herramientas necesarias: por Manuel Santos, fabricante de Valladolid. Un tomo en 4.º, impreso en 1786 á 12 rs. rama y 15 rústica. Este fabricante, distinguido en Valladolid por su destreza y aplicacion en varias fabricas de lana, compuso una disertacion que va unida á este tratado sobre el estado de las fábricas en aquella ciudad, por la que mereció la atencion y elogios de la sociedad económica.

OBSERVACIONES SOBRE EL PULSO.

Obra póstuma del Dr. D. Francisco Solano de Luque, segunda edición año de 1797. Un tomo en 4.º adornado con el retrato del autor á 10 reales rama y 16 pasta comun. Tiene esta obra por objeto enseñar el arte de pronosticar por el pulso, y en ella su autor sigue el metodo siguiente. Pone primero cada una de las observaciones que en cada especie de crisis ha hecho; esto es, las que bastan para la justificacion de la verdad; y á continuacion de cada una de ellas la práctica que les corresponde para el mayor acierto en la curacion, de suerte que los médicos y los que no lo son pueden aprovecharse del invento. La obra se divide en cuatro capítulos, uno sobre la hemorragia de narices critica, otro que trata de la diarrea, otro del sudor y el último de las circunstancias con que suele presentarse el pulso cuando por orina ó vómitos se ha de terminar el morbo.

BOLETIN DE MEDICINA, CIRUGÍA Y FARMACIA.

Contiene los artículos siguientes: Terapéutica. Cirugía. Farmacia. Sociedad general de socorros mútuos. Vacantes. Estado sanitario de Madrid. Se suscribe á este periódico y se vende en el despacho de la Imprenta Real.

EL HIJO EN CUESTION.

Comedia en un acto traducida del frances y representada con general aceptación en el teatro del Príncipe. Se halla en la librería de Etcamilla, con la coleccion de comedias modernas y las recientemente publicadas, cuyos títulos son: Me voy de Madrid. El Trobador. Los guantes amarillos. La frontera de Saboya. Tu amor ó la muerte. Luis ocneco. Casada, viuda y soltera. Catalina Howard. Elvira de Albornoz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por una del Sr. Trillo, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Córdoba, se cita á los que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. Victoriano Ramirez de Arellano, natural de Viqueira y vecino que fue de la villa de Montemayor, para que en el preciso término de 30 días comparezcan por sí ó por procurador á deducirlo en dicho juzgado, bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo les parará perjuicio.

—Por una del Sr. Ayllon, juez de primera instancia de esta capital y por la escribanía de Garamendi, se cita á D. Domingo Osorio para que dentro del preciso término de 20 días comparezca por sí ó por medio de representante legal, á usar del derecho que crea competirle en los autos promovidos por parte de Doña María Peñías y D. Pedro Ruiz, en concepto de herederos de D. Manuel María Ruiz sobre pertenencia de una certificacion de deuda sin interes de 279 rs. que parece fue presentada para su liquidacion en la Real Caja de Amortizacion por el mismo Osorio; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciarán los autos en rebeldía y le parará perjuicio.